

|                                                                                                                |                                                                                                                     |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>de BOLÍVAR | <b>CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN<br/>DE AVISO EN CARTELERA FISICA O<br/>ELECTRÓNICA</b>                      | Página 1 de 1                 |
|                                                                                                                | <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Clasificado <input type="checkbox"/> Reservado | <b>Fecha:</b><br>9/Julio/2026 |

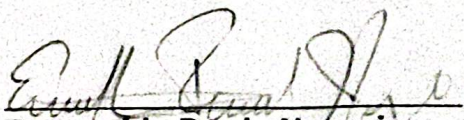
**Asunto: Publicacion términos de referencia N° ID8099A, ID8099G de los predios denominados LOTE 3 y LOTE 4 con FMI 062-37355 y 062-37356, del Programa Especial de Dotación de Tierras a favor de la población campesina para la Produccion de Alimentos - Municipio de Zambrano, emitido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT.**

| Peticionario                    | No. Radicado ingreso | Motivo                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Agencia Nacional de Tierras-ANT | 20264100099888 1     | Procedimiento para la adjudicación de Tierras en el marco del Programa Especial de Dotación de Tierras a favor de la Población Campesina para la producción de Alimentos, MUNICIPIO DE ZAMBRANO (BOLIVAR) |

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

La suscrita Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, publica el presente AVISO, a los nueve días del mes de julio de año 2026, a petición de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, por el cual se notifica los términos de referencia por el término de diez (10) días en lugar visible al público de la Gobernación de Bolívar (Cartelera Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural, sexto piso - CAD), a fin de que la población campesina del municipio de Zambrano concorra a las convocatoria para el acceso a tierra mediante la presente convocatoria.

Firma:



**Esmeralda Prada Naranjo**  
**Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Gobernación de Bolívar**

**Km 3, Sector, Turbaco, Hacienda Bajo Miranda, Bolívar**  
Teléfono: (57 1) 342 4100 (57)-(5) - 6517444 Ext. 8000  
[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA No.**

**ID8099A - ID8099G**

**SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS  
MUNICIPIO DE ZAMBRANO – BOLÍVAR**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACIÓN A  
FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS**

**PARA EL PREDIO CON EXPEDIENTE NO.:  
202641003406000043E**

| Folio de Matrícula<br>Inmobiliaria | Área             | Municipio             |
|------------------------------------|------------------|-----------------------|
| 062-37355, 062-37356               | 656 ha + 7429 m² | ZAMBRANO<br>(BOLÍVAR) |

**Bogotá D.C.**

## TABLA DE CONTENIDO

### **1 DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1 Marco normativo
- 1.2 Objeto de la convocatoria
- 1.3 Caracterización del predio
- 1.4 Condiciones espaciales, técnicas y jurídicas aplicables a los predios objeto de adjudicación.
- 1.5 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria
  - 1.5.1 Ocupación previa
  - 1.5.2. Requisitos que deben acreditar los postulantes ante los Comités de Selección
  - 1.5.3. Variables de ponderación
- 1.6 Etapas de la convocatoria
- 1.7 Apertura de la convocatoria
- 1.8 Cierre de la convocatoria
- 1.9 Etapa de Postulación
- 1.10 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO
- 1.11 Publicación de la lista de elegibles.
- 1.12 Deliberación del comité de selección.
- 1.13 Acto administrativo de adjudicación
- 1.14 Documentación requerida
- 1.15 Causales de rechazo

### **2. POSTULACIÓN Y CALIFICACIÓN**

- 2.1 Diligenciamiento de la postulación

## 1 DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Marco normativo

Decreto 1623 de 10 de octubre del 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos" se adiciona el Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

A través del citado capítulo se establece el programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, con los siguientes propósitos:

1. La adquisición de predios rurales para dotar de tierras a personas campesinas sin tierra o que la posean en cantidad insuficiente.
2. Fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, mediante su distribución ordenada y su racional utilización.

Resolución ANT No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024, mediante la cual se adoptan los procedimientos internos, se establecen las reglas para la convocatoria, postulación y criterios de priorización para la adjudicación de predios en el marco del programa especial del Decreto 1623 de 2023.

### 1.2 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conformar la lista de aspirantes a la adjudicación de los predios que a continuación se identifican, dentro del programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos.

| FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA | ÁREA                         | MUNICIPIO          |
|----------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 062-37355, 062-37356             | 656 ha + 7429 m <sup>2</sup> | ZAMBRANO (BOLÍVAR) |

### 1.3. Caracterización del predio

| TÉRMINOS DE REFERENCIA                   |                                                               |                   |                                                                  |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------|
| INFORMACIÓN BÁSICA                       |                                                               |                   |                                                                  |
| DEPARTAMENTO                             | BOLÍVAR                                                       | MUNICIPIO         | ZAMBRANO                                                         |
| VEREDA IGAC<br>VEREDA DANE<br>VEREDA POT | SIN INFORMACIÓN<br>LA BODEGA - JESUS DEL RIO<br>JESUS DEL RIO | DIRECCIÓN PREDIOS | LT 3 - LT 4                                                      |
| FMI PREDIO(S)                            | 062-37355, 062-37356                                          | NUMPRE            | 138940000000000010327000000000<br>138940000000000010328000000000 |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                              |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| ÁREA TOTAL (ha + m2)                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 656 ha + 7429 m²                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                              |
| DEFINICIÓN ÁREAS ÚTILES                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                              |
| INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - USO SUELO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ACUERDO No. 020 de agosto de 2001, Por el cual se adopta el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del municipio de ZAMBRANO BOLIVAR. AGROPASTORIL, AGROSILVOPASTORIL, PISCICOLA, PROTECCIÓN POR SUCEPTIBILIDAD DE AMENAZA Y RIESGO DE INUNDACIÓN.                                                                |                                              |
| ¿CRUZA CON INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL?   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SI, 2901 - Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (mi) - SZH, CATEGORÍAS:<br>•CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:<br>ÁREAS DE AMENAZAS NATURALES<br>ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL<br>CATEGORÍA:<br>•USO MULTIPLE:<br>ÁREAS PRODUCCIÓN AGRICOLA:<br>ÁREAS AGROSILVOPASTORILES<br>ÁREAS AGRÍCOLAS |                                              |
| CONDICIONANTES PRODUCTIVOS                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AMENAZA POR INUNDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                              |
| CONDICIONANTES DE CONSERVACIÓN                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CIENAGA - ZONA DE RONDA DE CUERPOS DE AGUA                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                              |
| RESTRICCIONES                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                              |
| ÁREA ÚTIL (ha + m2)                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 194 ha + 5132 m²                                                                                                                                                                                                                                                                                               | % ÁREA ÚTIL<br>29,6%                         |
| ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA (ha+m2)                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 250 ha + 1767 m²                                                                                                                                                                                                                                                                                               | % ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA<br>38,1%      |
| ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN (ha+m2)           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 212 ha + 0530 m²                                                                                                                                                                                                                                                                                               | % ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN<br>32,3% |
| ÁREA RESTRINGIDA (ha + m2)                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 00 ha + 0000 m²                                                                                                                                                                                                                                                                                                | % ÁREA RESTRINGIDA<br>00,0%                  |
| ANÁLISIS AGRONÓMICO                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                              |
| UAF PREDIAL (ZONAS)                                 | 8,7013 ha a 10,8766 ha                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ACTIVIDAD AGRO-PRODUCTIVA PROPUESTA<br>*Se adjunta el informe del cálculo de la UAF predial                                                                                                                                                                                                                    | Sistema agroforestal de plátano y yuca.      |
| CONDICIONAMIENTOS A LA PRODUCCIÓN                   | El predio presenta sectores que recaen sobre áreas correspondientes a recarga de acuíferos, humedales y zonas inundables, los cuales se clasifican como áreas condicionadas de conservación, dada su importancia ambiental e hidrológica. Estas coberturas y recursos naturales deben destinarse prioritariamente a la protección, preservación y restauración, en concordancia con las determinantes establecidas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica -POMCA- Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar.<br>Por otra parte, el predio también tiene zonas con condicionamiento productivo, asociadas a áreas donde sí se pueden desarrollar actividades del campo. En estos espacios se pueden realizar actividades agrosilvopastoriles, es decir, combinar cultivos, árboles y ganadería. Sin embargo, hay que tener en cuenta algunas limitaciones del | RESTRICCIONES A LA PRODUCCIÓN O HABITABILIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                  | No reporta                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                               |                    |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | terreno, como pendientes, tipo de suelo y cobertura vegetal. Por eso, se recomienda trabajar con sistemas agroforestales que ayuden a cuidar el suelo y mantener la producción a largo plazo. |                    |       |
| SUJETO DE LA CONVOCATORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Asociativo                                                                                                                                                                                    | NÚMERO DE FAMILIAS | 41-51 |
| <b>CONCLUSIÓN RUTA DE ADJUDICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                               |                    |       |
| Teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas del predio y los usos permitidos por el EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) y el POMCA (Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas), se proponen sistemas productivos de bajo impacto ambiental, acorde con la reglamentación y que puede generar ingresos económicos para el sostenimiento de varias familias por lo que se considera adecuado que los sistemas productivos a implementar se desarrollen de forma asociativa, ampliando la posibilidad de tener un sistemas más rentable y organizado, de forma que pueda beneficiar a varias familias de la asociación. Además, el sistema productivo desarrollado de forma asociativa puede estar direccionado no solo al beneficio económico sino a la conservación y aprovechamiento de los servicios ecosistémicos. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera adecuada la titulación de forma asociativa. |                                                                                                                                                                                               |                    |       |

#### 1.4. Condiciones espaciales, técnicas y jurídicas aplicables a los predios objeto de adjudicación

La zona donde se localiza el predio en el municipio de Zambrano, departamento de Bolívar, presenta características agroambientales diferenciadas de acuerdo con su aptitud biofísica, las coberturas actuales del suelo y las determinantes de ordenamiento territorial y ambiental vigentes. Según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), adoptado mediante el Acuerdo No. 020 de agosto de 2001, predomina el uso agrosilvopastoril con un 73,90 % del área, seguido del uso agropastoril con un 15,64 %, mientras que un 9,33 % corresponde a zonas de protección asociadas a amenazas y conservación de recursos naturales, y un 1,14 % no presenta clasificación definida. El predio se caracteriza por la presencia de coberturas de bosque seco, humedales, drenajes sencillos, ciénagas y zonas con susceptibilidad a inundaciones y deslizamientos, lo que evidencia una dinámica ambiental e hídrica relevante.

En primer lugar, se delimita un área clasificada como área útil, equivalente aproximadamente al 29,6% del área total (194,5132 ha), destinada al desarrollo de sistemas productivos agroforestales de plátano en asocio con yuca. Estas zonas presentan condiciones adecuadas para el establecimiento de actividades agrícolas, bajo prácticas de manejo sostenible que incluyan la cobertura permanente del suelo, el uso de materia orgánica, la rotación de cultivos y la incorporación de especies forestales, con el fin de mejorar la fertilidad, reducir la erosión y garantizar la sostenibilidad del sistema productivo.

Adicionalmente, se identifica un área clasificada como condicionada productiva, correspondiente aproximadamente al 38,1 % del área total del predio (250,1767 ha). Estas zonas se localizan principalmente en áreas con uso múltiple definidas por el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar, donde se permiten actividades agrosilvopastoriles. Sin embargo, presentan limitaciones relacionadas con condiciones del suelo, cobertura vegetal, susceptibilidad a inundaciones y pendientes, lo que requiere la implementación de prácticas de manejo sostenible. En este sentido, se recomienda el establecimiento de sistemas agroforestales que contribuyan a la protección del suelo, mejoren la

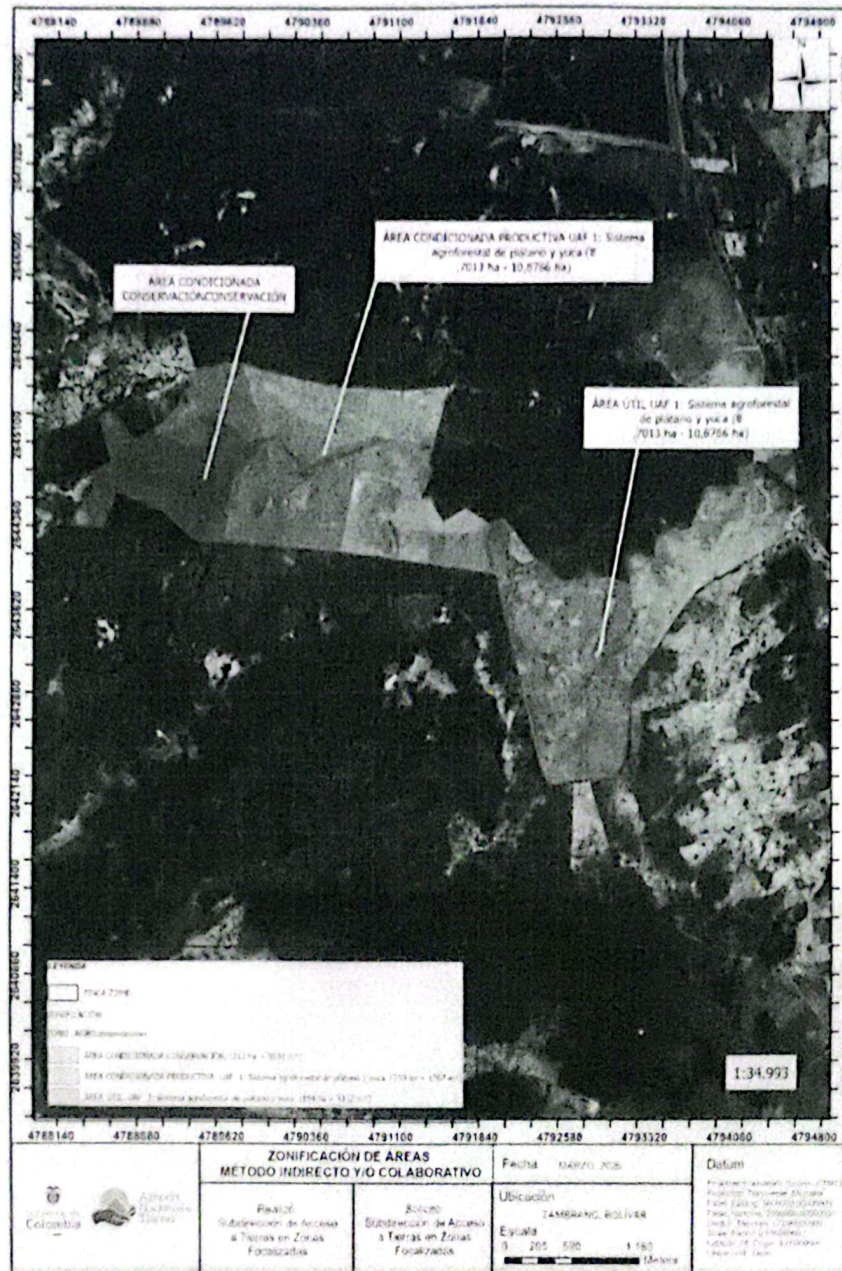
infiltración del agua, aumenten la materia orgánica y fortalezcan la resiliencia del sistema productivo frente a condiciones climáticas variables.

Teniendo en cuenta lo anterior, el condicionamiento productivo se relaciona principalmente con la ubicación de estas áreas en zonas con susceptibilidad a inundación y presencia de coberturas naturales, por lo que su uso debe orientarse a actividades de bajo impacto que favorezcan la conservación del suelo y el manejo adecuado del recurso hídrico.

Finalmente, se delimita un área clasificada como de conservación, equivalente aproximadamente al 32,3 % del área total del predio (212,0530 ha), asociada a lagunas, ciénagas naturales, humedales, drenajes y zonas de recarga hídrica. Estas áreas, por su importancia ecológica e hidrológica, deben destinarse a la protección, preservación y restauración, restringiendo el desarrollo de actividades agropecuarias intensivas o intervenciones que alteren su condición natural.

En este sentido, la zonificación propuesta para el predio armoniza las áreas útiles, condicionadas productivas y de conservación, en concordancia con las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Zambrano y del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar, garantizando un uso sostenible del suelo y la protección de los recursos naturales.

### Zonificación de área del predio



En tal sentido, es importante poner de presente que de conformidad con las competencias legales y reglamentarias de la ANT como Autoridad de tierras de la Nación en el Decreto 2363 de 2015 y de las funciones conferidas a la Entidad como gestor catastral conforme a la Ley 2294 de 2023, se realizará un ejercicio técnico de análisis topográfico ambiental, agronómico y jurídicos en territorio en el marco de la actuación administrativa prevista en el Decreto 1623 de 2023, que dará cuenta de la distribución del predio.

La delimitación de las áreas consolidadas será socializada con las familias potencialmente beneficiarias, resultantes de la presente convocatoria. Las áreas remanentes que resulten de dicho proceso, así como los procedimientos catastrales con efectos registrales que la ANT se encuentre facultada para promover ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos —incluidos englobes, desenglobes, aclaraciones y demás actuaciones— son de competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Tierras.

## 1.5 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria

Podrán participar de la presente convocatoria : los sujetos de ordenamiento a título gratuito y/o parcialmente gratuito conforme los requisitos definidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, en la categoría de **ASOCIACIONES CAMPESINAS, ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, EMPRESAS COMUNITARIAS, COOPERATIVAS CAMPESINAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS LIGADAS A LA ACTIVIDAD AGRARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDAS** que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Decreto 1623 de 2023 y los presentes términos de referencia, que libremente se postulen de forma colectiva, que sean residentes del municipio de **ZAMBRANO**, departamento de **BOLÍVAR**.

### 1.5.1. Ocupación previa

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, del Artículo 2.14.6.9.7., del Decreto 1623 de 2023, modificadorio del DUR, precitado, en el caso de los postulantes que *acreditaren ocupación regular y lícita derivada de la autorización que por cualquier mecanismo de administración haya hecho la Autoridad agraria de los bienes adquiridos dentro del programa especial de compra, serán privilegiada en la selección. Siempre que cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.*

En tal orden, en el marco del análisis de las condiciones de dichos postulantes, se verificará:

- La autorización de la Autoridad Agraria.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la entrega, para determinar que la misma sea lícita.
- Se verificará que sea regular, en cuanto a la permanencia en el predio y el adecuado uso del predio.

En tal sentido, para el efecto de lo señalado en el párrafo precedente sólo serán objeto de adjudicación las áreas, que, al momento de la verificación en campo o de la revisión técnica, y conforme a los insumos acreditados en el expediente tengan ocupación regular y resulten susceptibles de aprovechamiento conforme a su aptitud biofísica y a las determinantes agroambientales vigentes y los sujetos, respecto de quienes se demuestre el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

### 1.5.2 Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección

Conforme a lo señalado por el artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1623 de 2023, será requisito indispensable que los postulantes tengan vocación o tradición en la ejecución de actividades agro-productivas y se valorará la postulación bajo los siguientes criterios:

1. Tiempo de existencia de la organización campesina de base. Cuando sea una federación o confederación de organizaciones campesinas, no se aplicará este criterio.
2. Federaciones y confederaciones se computará el número de organizaciones campesinas de base que la integran y su número de asociados.
3. Organización campesina de Jóvenes Rurales se duplicarán los puntos cuando el 30% o más sean jóvenes.
4. Organización campesina Mujeres rurales duplicarán los puntos cuando el 30% o más sean mujeres.
5. Organización campesina de Víctimas del conflicto armado interno.
6. Ocupación previa, regular y lícita del inmueble a adjudicar por parte de la organización campesina.
7. Organizaciones campesinas que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas o en áreas del SINAP.
8. Organizaciones campesinas que hacen parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria.
9. Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva del predio.

La valoración en razón de los criterios enumerados se surtirá en ausencia de postulaciones que acrediten la condición de ocupación previa, regular y lícita, toda vez que atendiendo lo establecido en el parágrafo del 1 del artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, dicha ocupación derivada de la autorización que por cualquier mecanismo de administración haya hecho la autoridad agraria de los bienes adquiridos dentro del programa especial, será privilegiada siempre que los beneficiarios cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.

### 1.5.3 Variables de ponderación.

Los postulantes elegibles serán evaluados integralmente, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.5.2, sobre los cuales a continuación se presenta la ponderación respectiva.

La calificación de la propuesta será la sumatoria de la respectiva valoración para los criterios evaluables, sobre la base de un puntaje máximo de 100 puntos, así:

| CRITERIOS                                                                                                                                                                                         | PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Tiempo de existencia de la organización campesina de base. Tratándose de federaciones y/o confederaciones el número de organizaciones campesinas de base que la integran y su número de asociados | 14                       |
| Organización campesina de Jóvenes Rurales                                                                                                                                                         | 14                       |

|                                                                                                                                                                                                          |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Organización campesina Mujeres rurales                                                                                                                                                                   | 14        |
| Organización campesina de Víctimas del conflicto armado interno                                                                                                                                          | 14        |
| Organizaciones campesinas que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas o en áreas del SINAP                                                                            | 14        |
| Organizaciones campesinas que hacen parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria | 14        |
| Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva del predio.                                                                                                      | 14        |
| <b>PONDERACION TOTAL</b>                                                                                                                                                                                 | <b>98</b> |

**Variable 1. Tiempo de existencia de la organización campesina:** Se dará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas debidamente registradas en la Cámara de Comercio o el certificado de existencia y representación legal que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NÚMERO DE AÑOS DE EXISTENCIA Y ORGANIZACIONES DE BASE | PUNTAJE A ASIGNAR |
|-------------------------------------------------------|-------------------|
| 0 a 10 años y/o organizaciones de base                | 7                 |
| 11 a 20 años o más y/o organizaciones de base         | 14                |

**Variable 2. Jóvenes Rurales.** Se asignará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas cuyos asociados, sean jóvenes entre los 16 a 28 años.

Se asignará un puntaje de hasta siete (7) puntos a las formas asociativas que acrediten una cantidad de jóvenes rurales que represente entre el 30% y 49% de sus asociados. Si la cantidad de jóvenes rurales de la forma asociativa representa más del 50% de los afiliados se asignarán catorce (14) puntos.

**Variable 3. Mujer rural.** Se asignará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que tengan mujeres dentro de sus asociados.

Se asignará un puntaje de hasta siete (7) puntos a las formas asociativas que acrediten una cantidad de mujeres rurales que represente entre el 30% y 49% de sus asociados. Si la cantidad de mujeres rurales de la forma asociativa representa más del 50% de los afiliados se asignarán catorce (14) puntos.

**Variable 4. Víctimas del conflicto.** Se asignarán hasta un máximo de (14) puntos a las formas asociativas que hayan sido declaradas sujeto de reparación colectiva o la organización campesina que la mayoría de los asociados, es decir, la mitad más uno sean víctimas. Los anteriores puntajes no serán computables entre sí para aquellos que ostenten las dos condiciones descritas.

La validación se hará con la consulta en los sistemas de información oficiales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Variables 5 y 6.** Asociaciones que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas, o en áreas del SINAP o Reubicación por sustitución de cultivos ilícitos. Se asignará un puntaje de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que se encuentren ubicadas al interior de resguardos o reservas constituidas y que se encuentren en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos que hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o las autoridades ambientales competentes, según conste en actas debidamente suscritas por las partes. Los anteriores puntajes no serán computables entre sí para aquellos que ostenten las dos condiciones descritas.

**Variable 7. Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva.** Se asignará un puntaje de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que demuestre tener cursos o experiencia certificada por UMATA, junta de acción comunal etc. sobre el proyecto productivo a desarrollar en el predio objeto de la convocatoria.

Cuando se presente empate entre los postulantes, se seguirán las siguientes reglas de desempate:

|                                                                                 |          |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Si es una mujer rural o persona jurídica donde el 30% más 1 son mujeres rurales | 2 puntos |
| Si es joven rural o persona jurídica en donde el 30% más 1 son jóvenes rurales. | 2 puntos |

## 1.6 Etapas de la convocatoria

El plazo de la Convocatoria corresponde al término que transcurrirá entre la apertura y el cierre de esta. Dichos plazos, podrán ser modificados en cualquier momento por la ANT, previa publicación efectuada en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024. A continuación, se presenta el cronograma que se seguirá para el desarrollo de la presente Convocatoria Abierta:

| ACTIVIDAD                                        | FECHA                                                                                               |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación y apertura de la convocatoria        | 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria                                       |
| Etapas de postulación                            | 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria                                       |
| Valoración e inclusión de postulantes en el RESO | 40 días hábiles a partir del cierre de la etapa de postulación (incluyendo tiempos de notificación) |
| Publicación de la lista de elegibles             | 5 días a partir de surtir el proceso RESO                                                           |
| Deliberación del Comité de Selección             | 8 días hábiles a partir del vencimiento de publicación de la lista de elegibles                     |
| Acto Administrativo de Adjudicación              | 3 días hábiles a partir de haberse surtido la socialización y/o desistimiento del predio ofertado   |

### 1.7 Apertura de la convocatoria

A partir de la fecha de publicación y apertura de la convocatoria establecida en el cronograma contenido en el numeral 1.6 de los presentes Términos de Referencia, la Agencia Nacional de Tierras a través de los canales previstos en la presente convocatoria, comenzará a recibir las postulaciones que se presenten de forma presencial en las oficinas de la respectiva Unidad de Gestión Territorial de la ANT con jurisdicción según la ubicación del predio sometido a la presente convocatoria, remitiendo dentro del mismo tiempo que dure la convocatoria, las solicitudes con sus documentos anexos a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras a efectos de la iniciación del proceso RESO de su competencia.

### 1.8 Cierre de la convocatoria

Corresponde a la fecha y hora máxima, de acuerdo con el numeral 1.6 de los presentes Términos de Referencia, en que la ANT recibirá las propuestas a través del canal contemplado en el numeral 2.1 del presente documento.

### 1.9 Etapa de Postulación

Corresponde al termino de 10 días, en el cual los interesados podrán efectuar la postulación a la convocatoria y la entrega de los soportes que acrediten las condiciones y criterios contempladas en el numeral 1.5 del presente documento.

### 1.10 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO.

Corresponde a la etapa del procedimiento mediante la cual, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras-ANT, examina y determina si los aspirantes cumplen o no con los requisitos para ser considerados sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.

No obstante, dicha determinación se establece a través de la expedición de actos administrativos, mediante los cuales, se decide sobre la inclusión o no inclusión en el Registro de Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad – RESO; es decir que, en esta etapa se realiza la valoración de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, así como la verificación de la existencia y validez en la inscripción en el RESO, cuando ésta ya se encuentre efectuada.

Por otra parte, en el marco de la Resolución No. 202510003763766 del 23 de diciembre de 2025 *"Por la cual se reglamentan las reglas operativas y los criterios para la determinación de los porcentajes específicos de contraprestación aplicables en el marco del programa de acceso a tierras en la modalidad de asignación de derechos a título parcialmente gratuito en la fase administrativa del Procedimiento Único"*, se advierte que, en el evento en el que el sujeto de acceso a tierras y de formalización sea incluido en el RESO a título parcialmente gratuito, deberá asumir una contraprestación a su cargo, la cual será determinada por la ANT con base en la valoración de su patrimonio neto y de sus condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, aplicada sobre el avalúo

catastral del predio, y, en tal sentido, se fijará y hará exigible mediante el correspondiente acto administrativo de adjudicación, sin que ello desnaturalice el carácter social del programa de Acceso a Tierras en la modalidad de asignación de derechos a título parcialmente gratuito ni la finalidad del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

#### **1.11 Publicación de la lista de elegibles.**

Corresponde al ejercicio de publicidad del listado de personas que han superado satisfactoriamente el proceso de valoración e inclusión de los postulantes en el RESO, esto es, que han sido incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento como sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito; ello de acuerdo con el cumplimiento de los presupuestos contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017. Esta operación se hará mediante aviso fijado en un lugar visible de la sede de la Unidad de Gestión Territorial del lugar de ubicación del predio a adjudicar, en la respectiva alcaldía municipal de competencia y en la página web de la ANT.

#### **1.12 Deliberación del comité de selección**

Corresponde a la instancia de calificación de los criterios de priorización de la convocatoria, cuya etapa se surtirá basándose en los parámetros de ponderación contemplados en el numeral 1.5.3 de este documento.

#### **1.13 Acto administrativo de adjudicación**

Corresponde a la decisión que pone fin al proceso de adjudicación, mediante el cual se transfiere la titularidad del predio al beneficiario y se establecen las obligaciones a cargo del adjudicatario y la advertencia de las consecuencias de su incumplimiento. Lo anterior en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto-Ley 902 de 2017 y el artículo 2.14.6.9.10 del Decreto 1071 de 2015.

#### **1.14 Documentación requerida**

Corresponde a los potenciales postulantes acreditar los requisitos legales establecidos para el cumplimiento de los criterios de priorización de que tratan los términos de referencia acceso a la tierra, que, para el caso, comprende la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal de la asociación campesina, asociación agropecuaria, empresa comunitaria, cooperativa campesina, junta de acción comunal u otra forma asociativa ligada a la actividad agraria.
2. Copia de los estatutos de la correspondiente forma asociativa y su respectiva certificación de afiliados.
3. Copia de las actas y libros suscritos por los asociados y la junta directiva de la forma asociativa.
4. Registro y certificado ante Cámara y Comercio, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, según corresponda que esté vigente.

Copia de documentos de identificación de **cada miembro de la forma asociativa y de sus cónyuges y/o compañeros permanentes**, de ser el caso, esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del Artículo 5, del Decreto Ley 902 de 2017.

Documento que acredite que la ocupación sobre el predio sometido a convocatoria es regular y lícita (De presentarse dicho evento).

Documentos que permitan acreditar que la organización tiene vocación, tradición o experiencia en la ejecución de actividades agrarias.

Indicación de correo electrónico y autorización expresa para gestión de notificación por medios electrónicos de las comunicaciones y actos administrativos surtidos con ocasión al procedimiento adjudicatario.

Documentos que acrediten o constituyan prueba del cumplimiento de los criterios de ponderación establecidos en el numeral 1.5.2 del presente documento, a efectos de asignar el puntaje correspondiente.

Formato mediante el cual, el representante legal certifica que la asociación postulada corresponde a los requisitos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017, que se trata de una organización campesina y que los datos adjuntados son veraces.

### 1.15 Causales de rechazo

La Agencia Nacional de Tierras podrá rechazar, en cualquier tiempo, aquellas postulaciones respecto de las cuales se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Presentación extemporánea de la postulación.
2. Presentar la postulación a través de canales no autorizados en la presente convocatoria.
3. Presentar documentación que revista falsedad.

## 2. POSTULACIÓN

### 2.1 Diligenciamiento de la postulación

La postulación a la convocatoria para la adjudicación del predio referenciado en el presente documento podrá ser presentada en los siguientes canales:

**En forma digital:** Remitiendo el formulario de postulación que se anexa a este documento, debidamente diligenciado y los documentos anexos al correo: [zonas.focalizadas@ant.gov.co](mailto:zonas.focalizadas@ant.gov.co).

Surtido el proceso de inscripción, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas procederá con el envío a la dirección de correo electrónico suministrada por los aspirantes de la constancia que acredita la postulación al proceso de adjudicación del predio de interés.

**En forma presencial:** acercándose a las oficinas de la Unidad de Gestión de Territorial de la Agencia Nacional de Tierras - UGT CARIBE - BOLIVAR, quienes procederán con el registro de su postulación. La Unidad de Gestión Territorial respectiva, entregará una constancia que acredite la recepción de la propuesta, con indicación de la hora y fecha de la postulación, así como una relación de los documentos asociados a la solicitud. Dicha constancia no podrá entregarse sin la correspondiente firma del solicitante. Tratándose de formas asociativas, solo podrán aceptarse postulaciones por parte del representante legal de la respectiva forma asociativa.

Invitamos a la comunidad y específicamente a los sujetos contemplados en el numeral 1.5 del presente documentos a participar de esta convocatoria y a quienes registren su postulación a estar atentos a los canales de notificación dispuestos en los términos de referencia.

Atentamente,



**LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN**

Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

*Preparó componente Técnico:* CHRISTIAN ERNEY SÁNCHEZ PRIETO- Contratista ANT / SATZF

*Preparó componente Agronómico:* XIOMARA ALEJANDRA SANCHEZ GARCÍA- Contratista ANT / SATZF

*Preparó componente Jurídico:* LUZ ANGELA TORRES ARCOS- Contratista ANT / SATZF

*Revisó componente Técnico:* TANIA DANIELA OSORIO LAMUS- Contratista ANT / SATZF

*Revisó componente Agronómico:* ANGELA MARIA ROBAYO PUERTO- Contratista ANT / SATZF

*Revisó componente Jurídico:* LAURA CARCAMO CARCAMO- Contratista ANT / SATZF

*Aprobó:* REINALDO ROA TRUJILLO, RUBÉN REVELO - Contratistas ANT / SATZF





Bogotá D.C., 2026-05-29 14:51



Al responder cite este Nro.  
202641000297297

## AVISO PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA ID8099A, ID8099G

La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras

### HACE SABER:

Que en desarrollo del Programa Especial de Dotación de Tierras a Favor de la Población Campesina para la Producción de Alimentos contemplado en el Capítulo 9 del Decreto 1071 de 2015 y mediante el documento Términos de Referencia No. **ID8099A, ID8099G**, se ha dado apertura a la convocatoria para la adjudicación del predio que se relaciona a continuación:

| Nombre del predio | Municipio | Departamento | FMI                    | Población determinada |
|-------------------|-----------|--------------|------------------------|-----------------------|
| LOTE 3<br>LOTE 4  | ZAMBRANO  | BOLÍVAR      | 062-37355<br>062-37356 | FORMAS ASOCIATIVAS    |

Se invita a la población señalada, a participar de la convocatoria para el proceso de adjudicación del citado predio, presentando su postulación durante el término de los diez (10) días hábiles que inician con la publicación del presente documento, la cual deberá realizarse por los diferentes canales de atención señalados en el numeral 2.1 del documento Términos de Referencia No. **ID8099A, ID8099G**, diligenciando el formulario Web de postulación y recepción de la documentación requerida. Este proceso será orientado por la Unidad de Gestión Territorial correspondiente.

Cordialmente,

**LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN**

Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Proyectó: Antonio Granados Jiménez - Contratista SATZF - ANT.  
Revisó: Laura Marcela Cárcamo - Contratista SATZF - ANT.  
Aprobó: Reinaldo Roa Trujillo - Contratista SATZF - ANT.

**INFORME EJECUTIVO DETERMINACIÓN UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR PREDIAL  
PREDIO: 7399D (ID8099A, ID8099G)  
MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

**CONSIDERACIONES**

Que de acuerdo con el artículo 64 de la Constitución Política es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa con el fin de mejorar su ingreso y calidad de vida, reconociendo al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional.

Que de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución Política es deber del Estado promover las condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional con el fin de gozar de especial protección a la producción y acceso de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas.

**INTRODUCCIÓN**

El predio identificado como 7399D, se configura por dos polígonos identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria 062-37355 y 062-37356, ubicados en el municipio de Zambrano del departamento de Bolívar. El acceso al predio se realiza desde la cabecera municipal se toma la vía Zambrano-Córdoba, se pasa por el costado oriental del Ciénaga Zambrano, se recorre la vía por aproximadamente 12,3 km hasta llegar al predio, el recorrido tiene una duración en vehículo de aproximadamente 22 minutos.

El predio se ubica en una región de clima cálido, con régimen de lluvias bimodal. Presenta una altitud que oscila entre 20 a 45 metros sobre el nivel del mar (msnm), con pendientes de 5% al 29%, siendo esta una topografía ondulada.

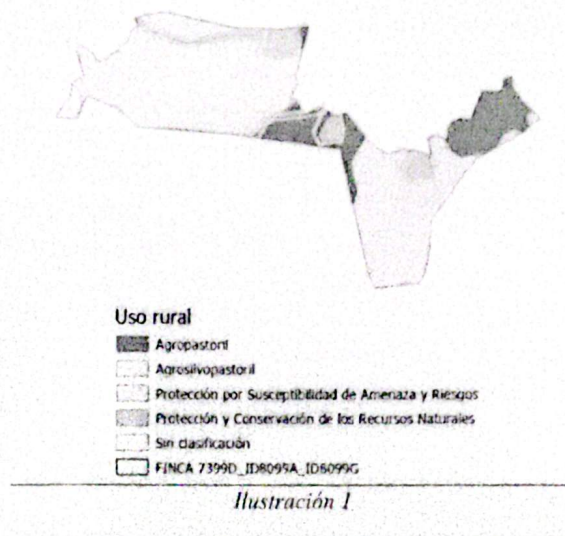
La extensión total de este predio es de 656,7429 ha, se realizó interpretación de coberturas a través de imágenes satelitales, Planet Scope y Google Earth, empleando la nomenclatura Corine Land Cover, como resultado se encontró las siguientes coberturas: 5.1.2 Lagunas, lagos y ciénagas naturales y 2.4.4.3 Mosaico de pastos y espacios naturales herbáceos.

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

El municipio de Zambrano departamento de Bolívar, cuenta con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) mediante el Acuerdo No. 005 del 31 de agosto de 2022, por medio del cual se realiza un ajuste excepcional al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Zambrano, Bolívar, previamente adoptado mediante el Acuerdo No. 020 de 2001. (Tabla 2, Ilustración 2|Error! No se encuentra el origen de la referencia.):

Tabla 1

| CLASIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO                                                     | ÁREA DEL CRUCE (ha) | PORCENTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Agropastoril                                                                        | 102,7307            | 15,64 %    |
| Agrosilvopastoril                                                                   | 485,3012            | 73,90 %    |
| Protección por Susceptibilidad de Amenaza y Riesgos                                 |                     |            |
| Protección por Susceptibilidad de Amenaza y Riesgo de Inundación                    | 34,1789             | 5,20 %     |
| Protección y Conservación de los Recursos Naturales                                 |                     |            |
| Protección y Conservación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente            | 27,0716             | 4,12 %     |
| Sin clasificación                                                                   |                     |            |
| En el mapa de referencia para la digitalización esta área aparece sin clasificación | 7,4607              | 1,14 %     |
| Total general                                                                       | 656,7430            | 100,00 %   |



- **Sistemas productivos de tipo agrosilvopastoril:** Integradas por las unidades LWDd2, LWDc2, RWCas, LWBd2. Se plantea una agricultura de subsistencia y para tal caso se deben realizar prácticas de conservación y manejo manual para evitar la erosión de los suelos. Los cultivos propuestos son Maíz, Yuca, Tabaco, Melón, Patilla. La ganadería es de tipo extensivo y deberá ser orientada y dirigida, con potreros bien manejados de pasto natural y mejorado.
- **Áreas de uso agropastoril:** Integrada por las unidades PWDa, LWOa y LWNa. Se establece para incentivar la introducción de tecnología apropiada para impulsar los cultivos líderes de la economía

agrícola del municipio, y teniendo en cuenta los predios pertenecientes al municipio, se propone lograr que estas tierras sean explotadas en forma adecuada, lo que incluye rotación de cultivos, fertilización y riego y con asesoría técnica, facilidades de crédito y adquisición de insumos, para de esta manera incentivar la producción agraria en todo el desarrollo propuesto en el E.O.T. municipal. Se pueden establecer cultivos como el Sorgo, Maíz, Algodón, Caña panelera, Arroz, y cultivos de subsistencia, observando prácticas de manejo y conservación adecuadas. La ganadería, mediante una explotación tecnificada que incluye selección de razas bovinas, pastos mejorados y división de las fincas en potreros para evitar el sobrepastoreo.

- Zonas de protección asociadas a susceptibilidad por amenazas y riesgo de inundación: Se plantea una franja de protección de hasta 30 metros desde la máxima cota de inundación en todas las rondas de los cuerpos de agua asociados al suelo rural.

- Áreas destinadas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. De los Recursos Naturales: Integrada por las unidades RWDaz, RWFaz, LWDe2, LWBe2 se plantean para la protección, preservación y conservación de suelos, flora, fauna y corrientes de agua que alimentan las cuencas de los ríos. Del Sistema Hídrico: Se plantea a lo largo de las riberas de los cuerpos de agua municipales abarcando un área de hasta 100 metros dependiendo de las necesidades del sector.

- Área sin clasificación definida dentro del instrumento de ordenamiento territorial.

Conforme al instrumento de ordenamiento se tiene que el 89.54% del área del predio son áreas correspondientes a Agropastoril y agrosilvopastoril, mientras que el 9.33% del predio son zonas dedicadas a Protección, y el 1.14% del área se encuentra sin clasificación (probablemente porque el predio se ubica en los límites del municipio de Zambrano).

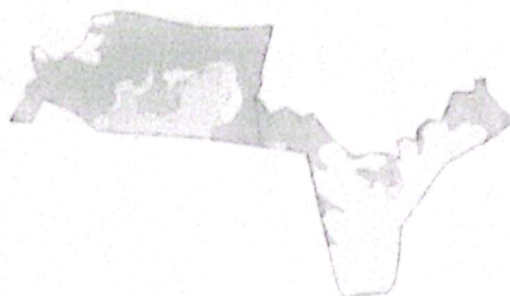
### DETERMINANTES AMBIENTALES

De acuerdo con las capas geográficas de las Corporaciones Ambientales, el predio se ubica en la zona del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca -POMCA- Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (mi) - SZH, aprobada bajo la Resolución 372 del 21 de marzo del 2018, este se encuentra bajo la jurisdicción de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE-. El referido POMCA a la fecha de consulta se encuentra con la siguiente zonificación para el predio (Tabla 2, Ilustración 2|Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

Tabla 2

| CATEGORÍA DE ORDEN                  | ZONA DE USO DE MANEJO | SUBZONA DE USO DE MANEJO        | ÁREA DE CRUCE (ha) | PORCENTAJE |
|-------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------|------------|
| Conservación y Protección Ambiental | Áreas de Protección   | Áreas de Amenazas Naturales     | 296,2110           | 45,10 %    |
|                                     |                       | Áreas de rehabilitación         | 20,7737            | 3,16 %     |
|                                     | Áreas de Restauración | Áreas de restauración ecológica | 75,9298            | 11,56 %    |

|               |                                                                                       |                           |          |         |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|---------|
| Uso múltiple  | Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales | Áreas Agrosilvopastoriles | 263,8285 | 40,17 % |
| Total general |                                                                                       |                           | 656,7429 | 100,00% |



POMCA Directos al Bajo Magdalena El Plato y Calamar (mi) - SZH

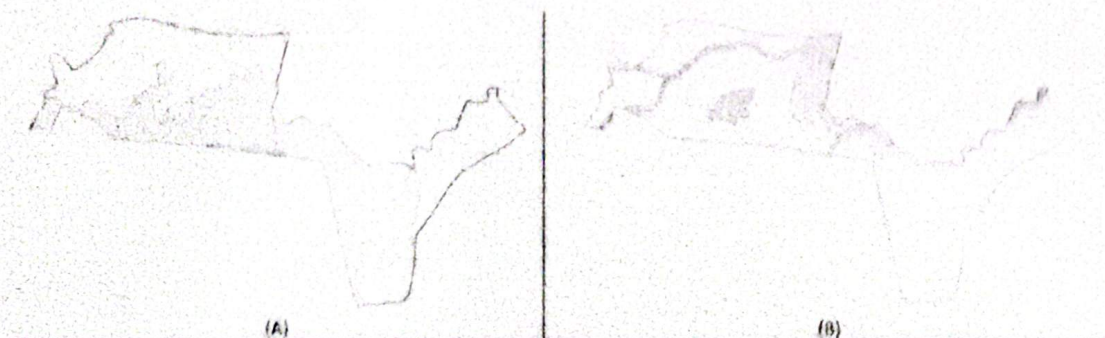
szon\_uso\_m

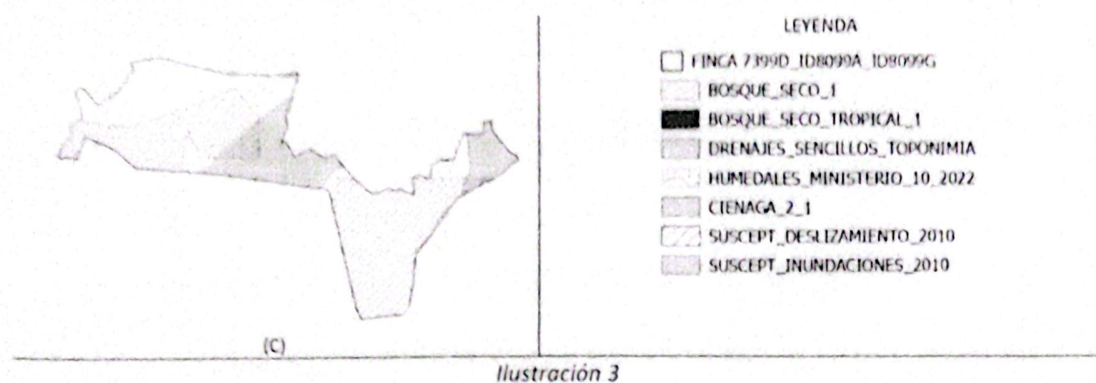
- ☐ Áreas Agrosilvopastoriles
- ☐ Áreas de Amenazas Naturales
- ☐ Áreas de rehabilitación
- ☐ Áreas de restauración ecológica
- ☐ FINCA 73990\_ID6099A\_ID60990

Ilustración 2

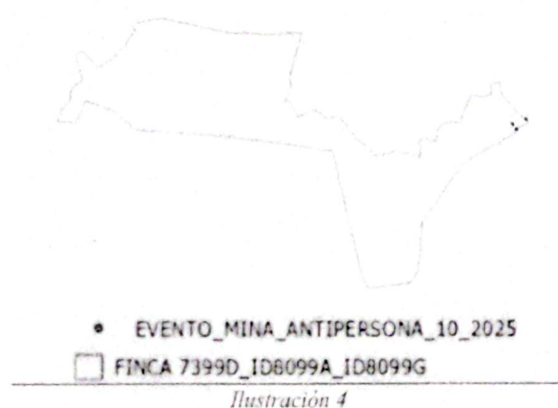
De igual forma, se informa que el predio, se sobrepone con las siguientes capas (Ilustración 3, A. B. y C):

| CAPA CONDICIONANTE               | ÁREA DE CRUCE (ha) | SOBREPONE AL ÁREA DEL PREDIO (%) |
|----------------------------------|--------------------|----------------------------------|
| BOSQUE_SECO_1 (A)                | 303,2505           | 46,17%                           |
| BOSQUE_SECO_TROPICAL_1 (A)       | 0,1279             | 0,02%                            |
| CIENAGA_2_1 (B)                  | 14,8703            | 2,26%                            |
| DRENAJES_SENCILLOS_TOPONIMIA (B) | 37,8992            | 5,77%                            |
| HUMEDALES_MINISTERIO_10_2022 (B) | 96,2823            | 14,66%                           |
| SUSCEPT_DESLIZAMIENTO_2010 (C)   | 365,7070           | 55,68%                           |
| SUSCEPT_INUNDACIONES_2010 (C)    | 132,3279           | 20,15%                           |





Adicional a lo anterior, se reporta que el predio cruza con capa de EVENTO\_MINA ANTIPERSONA\_10\_2025, como se muestra a continuación (Ilustración 4):



### RECOMENDACIONES AGROAMBIENTALES

Con base en el instrumento de Ordenamiento Territorial, EOT del municipio de Zambrano:

Conforme al Instrumento de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Zambrano, se determinó que el 89,54 % del predio corresponde a áreas agropastoriles y agrosilvopastoriles, el 9,33 % a zonas de protección y el 1,14 % permanece sin clasificación, probablemente debido a que el predio se encuentra en los límites municipales. El análisis de coberturas, realizado a partir de ortoimágenes recientes, identificó tres zonas principales: área condicionada de conservación (212,05 ha, 32,29 %) que incluye lagunas, lagos y ciénagas naturales; área condicionada productiva (250,18 ha, 38,09 %) en mosaico de pastos y espacios naturales herbáceos; y área útil (194,51 ha, 29,62 %) también en mosaico de pastos y espacios naturales herbáceos. Con base en estos hallazgos, se recomienda implementar un proyecto productivo de plátano bajo sistema agroforestal y yuca, priorizando la protección de zonas de recarga hídrica como quebradas, ciénagas y humedales. Este sistema productivo favorece la mantención de cobertura del suelo,

contribuyendo a preservar las características físicas y químicas del mismo y promoviendo un manejo sostenible del predio.

Con base en las determinantes ambientales se recomienda:

De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA) Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (mi) - SZH, el área analizada se encuentra dentro de la categoría de *Conservación y Protección Ambiental*, específicamente en zonas de *Áreas de protección*. Dentro de estas se identifican subzonas como *Áreas de amenazas naturales*, asociadas a zonas de recarga de acuíferos, las cuales corresponden a áreas de conservación (mediante orto imágenes se identifica cobertura de Bosque). Asimismo, otras áreas presentes corresponden a *Áreas de rehabilitación y restauración ecológica* para la conservación, descritas como suelos de protección, las cuales, de acuerdo con los análisis de cruces geográficos realizados, se relacionan con zonas inundables y áreas de humedales; en este sentido se recomienda que estas zonas se destinen a zonas de conservación.

Frente a la zonificación de *Uso múltiple* (40,17 %), es posible desarrollar actividades agrosilvopastoriles; sin embargo, es importante resaltar que, mediante un análisis temporal de la cobertura del suelo realizado con ortoimágenes, se identifican dos áreas de interés: un área útil y otra área condicionada productiva, definidas según pendientes, vegetación y demás características del terreno. Sobre estas áreas de producción agrícola se recomienda implementar sistemas agroforestales que promuevan la protección del suelo y sostenibilidad a largo plazo del predio.

#### **UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR – UAF**

Teniendo en cuenta las coberturas, usos de suelo permitidos para el predio y normativa vigente se proponen los sistemas productivos según la zonificación:

##### **Decreto Ley 902: Cálculo UAF predial**

En el marco del Decreto Ley 902 de 2017, se realizó el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) predial, conforme a los criterios establecidos en la Resolución 2533 de 2018. El cálculo de la UAF tiene como finalidad garantizar que los proyectos productivos desarrollados por cada familia generen ingresos netos entre los 2 y 2,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Conforme a la zonificación se determinó el proyecto productivo de sistema agroforestal de plátano y yuca, quedando así el rango de áreas:

- UAF predial (2 SMMLV): sistema agroforestal de plátano y yuca (8,7013 hectáreas)
- UAF predial (2,5 SMMLV): sistema agroforestal de plátano y yuca (10,8766 hectáreas)

### ZONIFICACIÓN Y NÚMERO DE FAMILIAS

A continuación, se presenta la estimación de áreas destinadas para cada UAF propuesta, siendo datos base para la parcelación y vulnerable a variaciones según el análisis catastral.

| ZONA                                                                 | ÁREA (ha)       | PORCENTAJE      |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| <b>TOTAL, PREDIO</b>                                                 | <b>656,7429</b> | <b>100,00 %</b> |
| <b>ÁREA ÚTIL</b>                                                     |                 |                 |
| UAF: Sistema agroforestal de plátano y yuca (8,7013 ha - 10,8766 ha) | 194,5132        | 29,62 %         |
| <b>TOTAL, ÁREA ÚTIL</b>                                              | <b>194,5132</b> | <b>29,62 %</b>  |
| <b>ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA</b>                                  |                 |                 |
| UAF: Sistema agroforestal de plátano y yuca (8,7013 ha - 10,8766 ha) | 250,1767        | 38,09 %         |
| <b>TOTAL, ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA</b>                           | <b>250,1767</b> | <b>38,09 %</b>  |
| <b>ÁREA CONDICIONADA CONSERVACIÓN</b>                                |                 |                 |
| Lagunas, lagos y ciénagas naturales                                  | 212,0530        | 32,29 %         |
| <b>TOTAL, ÁREA CONDICIONADA CONSERVACIÓN</b>                         | <b>212,0530</b> | <b>32,29 %</b>  |

\* Es importante tener presente que las áreas reportadas en este informe agronómico pueden variar en comparación con las reportadas en el proceso final, debido a que este análisis se realiza antes de algunas consideraciones catastrales definitivas. Adicionalmente se aclara que el área útil puede estar compuesta por áreas sin condicionamiento y/o por áreas útiles con algún tipo de condicionamiento productivo y/o habitacional. En general el área adjudicable puede ser considerada como productiva o no productiva, esta última puede estar dedicada a conservación o limitada en su uso por alguna razón particular.

A partir de las áreas identificadas y descritas anteriormente, se procedió a realizar el cálculo UAF predial, se encontró que la cavidad familiar es entre 41 a 51 familias.

**ZONIFICACIÓN DE ÁREAS EN EL PREDIO 7399D**



Elaborado por:  
DIANA SOFÍA PIÑEROS RIVERA  
TARJETA PROFESIONAL 25209-278998 CND  
PROFESIONAL AGROAMBIENTAL - SATZF  
BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2026  
SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS - SATZF

## PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACION DE TIERRAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Formulario de postulación para convocatorias de predios en la modalidad **ASOCIATIVO** de los predios denominados **LOTE 3** y **LOTE 4**, con **ID8099A**, **ID8099G** ubicados en el municipio de **ZAMBRANO**, departamento de **BOLÍVAR** e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **062-37355** y **062-37356**.

|   |                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1 | Fecha de la postulación de la convocatoria                                                                                                                                                                                                         |  |
| 2 | Nombre de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula                                                                                                                                              |  |
| 3 | Número de Identificación Tributaria NIT de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula                                                                                                             |  |
| 4 | Nombre del representante legal de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula                                                                                                                      |  |
| 5 | Cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula                                                                                                        |  |
| 6 | Correo electrónico de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula                                                                                                                                  |  |
| 7 | ¿La asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula ha sido beneficiaria de otro programa de acceso a tierra? En caso afirmativo indique cual programa.                                                   |  |
| 8 | ¿La asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula, ha sido valorada e incluida en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO? En caso afirmativo indique el número de resolución de inclusión al RESO. |  |

|   |                                                                                                                                                                                                      |                                        |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 9 | ¿Autoriza a la Agencia Nacional de Tierras la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que se surtan en el transcurso del proceso de adjudicación? Señale con una X opción: | Si autorizo _____<br>No autorizo _____ |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|

Sírvase enviar este formulario de postulación diligenciado junto con los documentos anexos que acreditan su aspiración a la adjudicación del predio al correo [zonas.focalizadas@ant.gov.co](mailto:zonas.focalizadas@ant.gov.co)

Anexo al correo descrito los siguientes documentos:

- |                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. Certificado de existencia y representación legal    | SI _____ NO _____ |
| 2. Copia de estatutos de la organización               | SI _____ NO _____ |
| 3. Copia de cédulas de los miembros de la organización | SI _____ NO _____ |
| 4. Certificación de afiliados a la organización        | SI _____ NO _____ |
| 5. Documentos de experiencia agrícola                  | SI _____ NO _____ |
| 6. Otros ¿Cuáles?                                      |                   |

---



---



---

Atentamente,

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Firma del representante legal |  |
|-------------------------------|--|